

**DECRETO N°** 0200  
**NEUQUÉN,** 11 MAR 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 10487-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano tramita el llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la ciudad de Neuquén, con un Presupuesto Oficial de pesos cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cuatro (\$ 408.672.267.164,00);

Que mediante Decreto N° 1005/2015 se adjudicó la Licitación Pública N° 06/2015 "Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana" a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E., habiéndose suscripto el respectivo contrato el día 16 de noviembre de 2015;

Que en la Cláusula Quinta del Contrato antes mencionado, se determinó el término de la locación en ocho (8) años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, contemplándose la posibilidad de prórroga por el término de un (1) año;

Que a su vez, en la Cláusula Décimocuarta del mismo Contrato, las partes acordaron que la contratista debería continuar con la prestación del servicio, aún después de expirado el término del contrato o su prórroga, hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien lo tome a su cargo, no pudiendo dicho plazo de continuidad ser mayor de ciento ochenta (180) días corridos, desde la fecha de expiración del contrato o su prórroga, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6 del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones;

Que el día 01 de enero de 2016 se dio inicio a la prestación de los servicios, de conformidad con el Acta de Iniciación de Servicios suscripta entre las partes;

Que mediante Decreto N° 0039/2024 se autorizó la prórroga de la contratación del Servicio Público de Limpieza Urbana en el marco de la Licitación Pública N° 6/2015, por aplicación de la Cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones y de la Cláusula Quinta del Contrato suscripto en el marco del Decreto N° 1005/2015, por el plazo de un (1) año contado a partir del 01 de enero de 2024, o hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien resulte adjudicatario de la próxima licitación pública, lo que suceda primero, a favor de la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E., suscribiéndose en consecuencia la respectiva Prórroga de Contrato;



**0200-25**

Que posteriormente, por Decreto N° 0472/2024 se aprobó el tenor de la adenda que sustituye la cláusula tercera de la Prórroga del Contrato referida, relativa únicamente al precio y forma de pago previstos para los servicios contratados y manteniendo los restantes términos y condiciones previstos en la citada prórroga;

Que a través de dicha prórroga y de la adenda mencionada, las partes, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones, acordaron que la contratista debía continuar con la prestación de los servicios, aún después de expirado el plazo de prórroga antes referido, hasta la iniciación del nuevo servicio por parte del nuevo adjudicatario, no pudiendo el plazo de continuidad ser mayor a ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la expiración de la misma, el día 31 de diciembre de 2024;

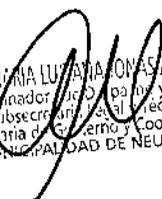
Que por Decreto N° 1313/2024 se autorizó y aprobó la continuidad de la contratación del servicio mencionado a favor de la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. - U.T.E., por aplicación de la Cláusula Decimocuarta del Contrato suscripto en el marco del Decreto N° 1005/2015 y de la Cláusula Decimocuarta de la Prórroga de Contrato aprobada a través del Decreto N° 0039/2024, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del 01 de enero de 2025, o hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien resulte adjudicatario de la próxima licitación pública nacional relativa al citado servicio, lo que suceda primero;

Que previo a ello, y atento a la proximidad del vencimiento de la contratación del servicio de limpieza urbana de la ciudad de Neuquén, actualmente vigente, desde la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se iniciaron las actuaciones, tramitadas mediante Expediente OE N° 7531-M-2024, tendientes a la autorización por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén del nuevo llamado a licitación pública nacional, correspondiente al servicio citado;

Que en ese sentido, se adjuntaron los correspondientes informes de las áreas técnicas municipales competentes, referidos a las características del servicio de limpieza urbana que requiere actualmente la ciudad de Neuquén, considerando el crecimiento de la misma ya acontecido y su proyección para los próximos años;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), incisos 31 y 33, es competencia municipal la prestación de los servicios domiciliarios básicos, como también la preservación, mejora y defensa del ambiente;

Que conforme el artículo 39°) del mismo cuerpo normativo, la Municipalidad debe realizar el planeamiento ambiental de la ciudad, contemplando los aspectos urbanos y rurales y la inserción del ejido en la microrregión, la región, la Provincia y la Nación, rigiéndose por principios tales como la prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando la inocuidad del ambiente y protegiendo la salud pública, tal como se establece en su inciso 6);

  
Dra. MARIANA LUQUE  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**0200-25**

Que por otro lado, conforme con lo dispuesto en el artículo 130°) de la Carta Orgánica Municipal el régimen de contratación debe ser establecido por ordenanza y debe tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva con equilibrio de precios y calidad, habiéndose sancionado en tal sentido la Ordenanza N° 7838, que aprobó el Régimen General de Contrataciones;

Que dicho cuerpo normativo dispone los principios relativos a las contrataciones del Estado Municipal y que las mismas se realizarán a través de licitaciones públicas, previendo subsidiariamente en su artículo 3°), la contratación en forma directa ante licitaciones públicas fracasadas o desiertas;

Que en ese contexto, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14832 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la ciudad de Neuquén, en orden a las previsiones establecidas en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 7838, y aprueba los términos y condiciones mínimas que deberá contemplar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones;

Que el artículo 2°) de la citada Ordenanza N° 14832 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a que en caso de que la licitación pública nacional resulte desierta o fracasada, realice la contratación del servicio referido en los términos del artículo 3°), Punto 2, incisos b) y c) de la Ordenanza N° 7838, a fin de asegurar la prestación continua, habitual y permanente del servicio de limpieza urbana en la ciudad de Neuquén;

Que en virtud de ello, desde la Subsecretaría de Limpieza Urbana se dio inicio al expediente citado en el Visto y se acompañó a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones pertinente;

Que en la Cláusula 28 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones citado, se prevé la conformación de una Comisión Especial de Preadjudicación, estableciéndose las funciones de dicha comisión especial;

Que el artículo 38°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 -Reglamento de Contrataciones- estipula la conformación de una comisión especial de preadjudicación en casos particulares, cuya integración debe determinarse mediante norma legal que autorice el llamado a licitación o con posterioridad al acto, antes del estudio de las propuestas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde designar a los miembros de la referida Comisión Especial de Preadjudicación, atento a lo previsto en el mencionado artículo 38°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014;

Que mediante Nota N° 53/2025 tomó debida intervención la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;



0200-25

Que a través del Dictamen N° 0022/2025 se expidió la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que mediante Nota N° 022/2025, intervino la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, realizando la estimación del presupuesto requerido para los servicios básicos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones agregado a las actuaciones;

Que de acuerdo con lo informado por esa Subsecretaría, se acompañó la Solicitud N° 78105 Serie D, con la conformidad del Subsecretario de Limpieza Urbana y del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante Informe N° 01/2025 intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación al presente trámite licitatorio;

Que la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, a través del Pase N° 252/2025, estimó la reserva presupuestaria requerida para el presente Ejercicio, en el marco de la licitación que se tramita, informando que en la Subsecretaría de Limpieza Urbana, Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", se cuenta con crédito presupuestario suficiente para la contratación solicitada;

Que mediante Dictamen N° 044/2025 se expidió la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, manifestando no encontrar observaciones de tipo legal que formular al presente trámite licitatorio;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 201/2025;

Que en virtud de lo dispuesto mediante Decreto N° 195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal autorizando el llamado a Licitación Pública Nacional con encuadre en lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14832, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 -Reglamento de Contrataciones-;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 2/2025, ----- para la Contratación del Servicio de Limpieza Urbana en la ciudad de

Dra. MARIA VICIANA JIMENEZ GUILAR  
Coordinadora de Asuntos Legales  
Subsecretaría de Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**0200-25**

Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14832, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 –Reglamento de Contrataciones-, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°) APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas ----- Generales y Particulares, y Anexos- obrante a fs. 483/623 inclusive, del Expediente OE N° 10487-M-2024.-

**Artículo 3°) DESÍGNANSE** los miembros titulares que integrarán la Comisión ----- Especial de Preadjudicación en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2025, en los términos del artículo 38°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 -Reglamento de Contrataciones-, según el siguiente detalle:

**A) Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano:**

- Manuela Mendez Lozano, L.P. N° 44836, D.N.I. N° 33.334.549.
- Mariana Elena Vilo, L.P. N° 47486, D.N.I. N° 27.323.315.
- Nuvia Vitalia Pino Hernández, L.P. N° 42679, D.N.I. N° 25.102.929.
- Blanca Daniela Notaro, L.P. N° 44171, D.N.I. N° 32.020.721.

**B) Secretaría de Gobierno y Coordinación:**

- Verónica Silvana Oberst Martínez, L.P. N° 8597, D.N.I. N° 25.449.748.

**C) Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera**

- Emanuel Michel Farias Villalba, L.P. N° 46996, D.N.I. N° 37.936.698.
- Alejandro Ernesto Hurtado, L.P. N° 43309, D.N.I. N° 13.769.841.

**Artículo 4°) FACÚLTASE** al Subsecretario de Hacienda a establecer fecha, ----- hora y lugar de apertura de ofertas y período de venta de pliegos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 5°) FACÚLTASE** al Subsecretario de Hacienda a dar respuesta a ----- las consultas de los oferentes y a realizar aclaraciones sin consulta, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula General 11 del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, aprobado en el artículo 2°) del presente Decreto.

**Artículo 6°) ESTABLÉZCASE** el valor del Pliego de Bases y Condiciones ----- -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos- de la Licitación Pública Nacional N° 2/2025, que asciende a la suma de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 29.700.000,00)**.

**Artículo 7°) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera a adjudicar y a aprobar el tenor del

0200-25

respectivo Contrato que deberán suscribir con la empresa que resulte adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 2/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14.

**Artículo 8°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- será atendido con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 9°) EFECTÚENSE**, a través de la Unidad de Coordinación de Prensa, ----- Comunicación y Secretaría General, las publicaciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 2/2025, como mínimo, en un diario nacional de amplia difusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14.

**Artículo 10°)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 11°)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 12°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORAN SASTURAIN  
HURTADO.

  
D.S. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

